



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2011-00276-00

En la demanda ejecutiva Laboral promovida por CAMILO ANTONIO GIRALDO SOTO en contra de LADRILLERA NACIONAL S.A, atendiendo el memorial allegado al canal digital del despacho el pasado 10 de noviembre de 2020 a través del cual allega la parte ejecutante constancia de haberse inscrito la medida cautelar del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-837755, se dispone incorporar al expediente.

Asimismo, para proceder a dar trámite a la solicitud de nombrar nuevo secuestre, se REQUIERE a la parte ejecutante para que conforme a como se ordenó en decisión del 06 de noviembre de 2020, remita comunicación a la secuestre BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO en la dirección física que allí se indicó, que será expedida por el despacho y remitida al mail del apoderado del ejecutante, para que indique la fecha desde la cual no funge como administradora del bien materia de la medida cautelar en este proceso, precisando a quién informó el fin de su labor e indique si conoce la persona a cargo del mismo en la actualidad, procediéndose igualmente por parte del Despacho con la remisión del oficio a la DIAN que fue ordenado en la misma providencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 150
hoy 25 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.